



Asamblea General

Distr. general
30 de agosto de 2022
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

49º período de sesiones

28 de febrero a 1 de abril de 2022

Tema 4 de la agenda

Situaciones de derechos humanos que requieren la atención del Consejo

Situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea

Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea, Tomás Ojea Quintana*

Resumen

El presente informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea, que responde a lo dispuesto en la resolución 46/17 del Consejo de Derechos Humanos, es el último que el actual titular del mandato presentará al Consejo. En él, el Relator Especial presenta una evaluación de la situación de los derechos humanos en los últimos seis años de su mandato y formula propuestas prácticas para la relación con la República Popular Democrática de Corea en el futuro. Hace un llamamiento a la comunidad internacional y a la República Popular Democrática de Corea para que den un giro significativo en su planteamiento para mejorar los derechos humanos y lograr la rendición de cuentas.

* El presente informe se presenta con retraso para incluir en él la información más reciente.



Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción	3
II. Situación política y de seguridad.....	3
III. Situación de los derechos civiles y políticos	5
IV. Situación de los derechos económicos y sociales.....	7
V. Rendición de cuentas.....	11
VI. Cooperación en materia de derechos humanos	12
A. Mejora de las condiciones de detención y el trato a los detenidos.....	13
B. Derechos de las personas con discapacidad.....	14
C. Derechos económicos, sociales y culturales	15
D. Reunión de las familias separadas	16
E. Apoyo a la sociedad civil.....	17
VII. Conclusiones	17
VIII. Recomendaciones.....	18

I. Introducción

1. El presente informe es el último que el actual titular del mandato presentará al Consejo de Derechos Humanos. A lo largo de los últimos seis años de su mandato, el Relator Especial ha venido afirmando sistemáticamente que la mejora de la situación de los derechos humanos solo será posible si se mantiene una relación sostenida y se garantiza que los responsables de las violaciones generalizadas y sistemáticas de los derechos humanos, pasadas y presentes, rendirán cuentas de sus actos. En el informe, el Relator Especial esboza medidas prácticas sobre cómo la comunidad internacional y la República Popular Democrática de Corea pueden lograr que mejore la situación de los derechos humanos en ese país y que la rendición de cuentas se haga realidad. Continúa el cierre total de las fronteras y las restricciones de viaje entre ciudades y regiones que la República Popular Democrática de Corea puso en vigor en enero de 2020 como parte de las medidas de cuarentena adoptadas a raíz de la enfermedad por coronavirus (COVID-19). El Relator Especial está gravemente preocupado por el deterioro de la situación de los derechos humanos debido a la profundización del país en su aislamiento, en particular por el agravamiento de la crisis alimentaria y el control más estricto de las libertades de las personas.

2. El Relator Especial realizó una visita oficial a la República de Corea del 15 al 23 de febrero de 2022. Recibió valiosas opiniones del Gobierno, miembros de la Asamblea Nacional, personas huidas de la República Popular Democrática de Corea, representantes de la sociedad civil, víctimas y sus familiares, así como de los miembros de la comunidad diplomática y otras partes interesadas. Lamenta que el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea siga oponiéndose a su mandato. Durante el período en que el Relator Especial ha permanecido en el cargo, solo en una ocasión tuvo la oportunidad de reunirse y hablar con algunos miembros del Partido de los Trabajadores de Corea. El Relator Especial confía en que el Gobierno revise su política actual y le invite a visitar el país antes de que finalice su mandato en julio de 2022, para que pueda participar de forma constructiva en cuestiones de derechos humanos y comprender los agravios históricos no resueltos, como los vividos durante la guerra de Corea y durante la ocupación japonesa, a fin de presentar el punto de vista del país a la comunidad internacional.

II. Situación política y de seguridad

3. Los contactos intercoreanos siguen estancados desde la Cumbre de Hanoi, celebrada en febrero de 2019, entre los Estados Unidos de América y la República Popular Democrática de Corea. En septiembre de 2021, en un discurso pronunciado ante la Asamblea General, el Presidente de la República de Corea propuso una declaración del fin de la guerra en la península de Corea. El presidente Kim Jong Un, en la quinta sesión de la decimocuarta Asamblea Popular Suprema, celebrada en septiembre de 2021, declaró que, antes de que pueda producirse cualquier declaración de paz o de que puedan fortalecerse las relaciones intercoreanas, debía cesar la política hostil hacia la República Popular Democrática de Corea¹. Los Estados Unidos, bajo la actual administración Biden, han declarado que se ajustarán a un planteamiento calibrado y práctico y que están dispuestos a reunirse con la República Popular Democrática de Corea en cualquier momento y lugar y sin condiciones previas. China ha instado a los Estados Unidos a que se tomen en serio las legítimas y razonables preocupaciones de la República Popular Democrática de Corea y a que presten mayor atención al establecimiento de las condiciones necesarias para la reanudación del diálogo. El Relator Especial sigue apoyando una resolución pacífica del conflicto en la península de Corea, que debería entrañar la desnuclearización de la península, junto con la mejora de la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea.

4. Desde principios del presente año, la República Popular Democrática de Corea ha disparado 13 misiles en el transcurso de nueve lanzamientos de prueba, incluido uno

¹ *KCNA Watch*, respetado camarada Kim Jong Un pronuncia el histórico discurso político “Sobre la orientación de la lucha actual por un nuevo desarrollo de la construcción socialista”, 30 de septiembre de 2021.

realizado el 5 de marzo. De los 13 misiles lanzados, 11 eran misiles balísticos. En las resoluciones del Consejo de Seguridad se prohíbe expresamente a la República Popular Democrática de Corea realizar lanzamientos con tecnología de misiles balísticos. El Gobierno sigue afirmando que sus programas de misiles son de autodefensa y que no suponen ninguna amenaza para la seguridad de los países vecinos². Varios Estados Miembros, incluidos los de la Unión Europea, así como Japón, los Estados Unidos y la República de Corea, han condenado el lanzamiento de misiles balísticos en violación de las resoluciones del Consejo de Seguridad y han instado al país a volver al diálogo.

5. En marzo de 2021, la Unión Europea incluyó a la Fiscalía Central de la República Popular Democrática de Corea y a Ri Yong Gil, ex-Ministro de Seguridad Social y actual Ministro de las Fuerzas Armadas Populares, en su lista individual de sanciones por presuntas violaciones de los derechos humanos. El 10 de diciembre de 2021, los Estados Unidos también los incluyó en su lista de sanciones, junto con un estudio de animación afiliado al Estado³. En octubre de 2021, China distribuyó un proyecto de resolución sobre la flexibilización de las sanciones a la República Popular Democrática de Corea, alegando sus consecuencias en la asistencia humanitaria, que recibió el apoyo de la Federación de Rusia, pero no el de los otros tres miembros permanentes del Consejo de Seguridad⁴. A principios del año en curso, los Estados Unidos expresaron su intención de proponer que el Consejo de Seguridad impusiera nuevas sanciones tras las recientes pruebas de misiles balísticos. Dado que siguen existiendo diferencias clave entre los miembros permanentes, parece poco probable que se produzcan movimientos en un futuro próximo en el sentido de que el Consejo de Seguridad imponga nuevas sanciones o alivie las existentes.

6. En el año en curso, la República Popular Democrática de Corea ha destinado el 15,9 % de su presupuesto nacional total a reforzar la capacidad de defensa del país⁵. Al Relator Especial le preocupa que ese hecho sea una señal del inicio de una nueva carrera armamentística que militarizaría aún más la región y frenaría las perspectivas de paz y desnuclearización, además de desviar recursos de las prioridades sociales y económicas. Mientras asistimos a la guerra en Ucrania, el Relator Especial cree que esos acontecimientos vuelven a dar un sentido de urgencia para que la comunidad internacional entable en diálogo con la República Popular Democrática de Corea a fin de evitar un aumento de las tensiones y una posible catástrofe en la península de Corea.

7. Debido a las prolongadas restricciones relacionadas con la COVID-19, en 2021 solo llegaron a la República de Corea 63 personas huidas, de las cuales aproximadamente el 37 % eran mujeres, lo que supone un descenso significativo respecto a las 229 que llegaron en 2020 y las 1.047 que lo hicieron en 2019. La mayoría de las personas que llegaron recientemente permanecieron en un tercer país durante varios años antes de viajar a la República de Corea. Las organizaciones humanitarias siguen sin poder regresar a la República Popular Democrática de Corea. Con una presencia internacional limitada dentro del país y el importante descenso del número de personas huidas que llegan a la República de Corea, la documentación de las violaciones de los derechos humanos resulta más difícil que nunca. A ese respecto, el Relator Especial alienta a los Estados Miembros a que faciliten el acceso de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) y otras organizaciones pertinentes para que puedan entrevistar a las personas huidas de la República Popular Democrática de Corea.

² Véase <http://www.mfa.gov.kp/view/article/14450>.

³ Véase <https://home.treasury.gov/news/press-releases/jy0526>.

⁴ Véase <https://www.securitycouncilreport.org/monthly-forecast/2022-03/dprk-north-korea-15.php>.

⁵ Véase <https://kcna.watch/newstream/1644397367-754855806/report-on-state-budget-at-6th-session-of-14th-supreme-peoples-assembly-of-dprk/>.

III. Situación de los derechos civiles y políticos⁶

“Quería vivir la vida con libertad” (un hombre fugado)

8. En los últimos seis años, el Relator Especial ha examinado el sistema coercitivo de Gobierno en la República Popular Democrática de Corea, que priva a las personas de sus libertades fundamentales, y ha planteado su preocupación al respecto. Cabe mencionar la detención y el encarcelamiento arbitrarios, la tortura y los malos tratos, las restricciones a la libertad de expresión, de religión y de pensamiento, y al acceso a la información, la libertad de circulación y la práctica del trabajo forzoso⁷. Esa situación no ha mejorado durante su mandato. Por el contrario, el control sobre la población se ha endurecido aún más, especialmente desde principios de 2020 en el contexto de las medidas de prevención de la COVID-19. Además, los prolongados cierres de fronteras y las restricciones a la circulación en el país han estrangulado la actividad del mercado, que se ha convertido en una vía esencial para que la población en general pueda acceder a los productos de primera necesidad. Cualquier restricción que se imponga para hacer frente a la pandemia debe ser necesaria, proporcionada, no discriminatoria, limitada en el tiempo, transparente y estrictamente compatible con el derecho internacional. Las medidas draconianas adoptadas han intensificado aún más el control del Estado sobre la población, como la política de disparar contra las personas que intentan entrar o salir del país y la Ley de Eliminación del Pensamiento y la Cultura Reaccionarios, promulgada en diciembre de 2020, en la que se contemplan castigos sumamente desproporcionados, incluida la pena de muerte por acceder a información, especialmente de contenido extranjero. Se sigue aplicando la pena de muerte a delitos que no satisfacen del criterio de los “delitos más graves” previsto en el artículo 6, párrafo 2, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Desde septiembre de 2021, las autoridades habrían introducido las “recompensas por chivatazos”⁸ premiando a las personas con dinero en efectivo por denunciar los llamados comportamientos antisocialistas. La vigilancia y la denuncia de los conciudadanos ya se practicaba anteriormente en el país, pero, con el nuevo sistema de recompensas por chivatazos, se socavarán aún más la confianza y la solidaridad dentro de las familias y las comunidades.

9. Para poder ejercer un control efectivo de la población es fundamental la existencia de un sistema de detenciones arbitrarias, la ausencia de garantías de un juicio imparcial y un poder judicial que sirva a los intereses del Gobierno. Existe un temor generalizado a las detenciones arbitrarias y los malos tratos durante la detención, especialmente en el caso de las personas que han sido repatriadas a la fuerza, incluida la detención en *kwanliso* (campamentos de prisioneros políticos). Una persona huida declaró que incluso la élite vive con miedo constante y otra persona huida recientemente afirmó que la gente siente una fuerte rabia contra el sistema, pero no puede expresarla por miedo a las consecuencias. A lo largo de su mandato, el Relator Especial ha expresado su preocupación por la existencia de los *kwanliso*. La comisión de investigación sobre los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea constató que: “Las personas que se considera que han participado en delitos políticos importantes ‘desaparecen’, sin juicio ni mandamiento judicial, en campamentos de prisioneros políticos (*kwanliso*)... Ni siquiera se informa a sus familias de su destino si mueren”⁹. Durante su reciente misión en la República de Corea, varias personas huidas recientemente informaron al Relator Especial de que conocían la existencia de los *kwanliso* y tenían alguna información sobre su tamaño y ubicación. Algunos tenían familiares o conocidos que habían sido enviados a esos campamentos, pero que posteriormente fueron liberados. Algunos relatos afirmaban que, sin los *kwanliso*, el sistema político de la República Popular Democrática de Corea no sería operativo. Se recuerda que, durante su examen

⁶ El 25 de agosto de 1997, la República Popular Democrática de Corea notificó al Secretario General su retirada del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Dado que el Pacto no contiene disposiciones en las que se contemplan la retirada o la denuncia, el Secretario General emitió una declaración en la que afirmaba que la retirada del Pacto no era posible a menos que todos los Estados partes estuvieran de acuerdo con dicha retirada. Por lo tanto, la República Popular Democrática de Corea sigue siendo parte en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

⁷ Véase, por ejemplo, A/HRC/46/52, párrs. 46 a 67.

⁸ Véase <https://www.asiapress.org/rimjin-gang/2021/12/politics/reward/>.

⁹ A/HRC/25/63, párr. 59.

periódico universal de mayo de 2019, el Gobierno declaró que no existía el concepto de “preso político” ni de “campamento de prisioneros políticos” en el vocabulario del derecho penal y del derecho procesal penal y que quienes cometían delitos contra el Estado, según lo dispuesto en el derecho penal, no eran muchos y se les mantenía en instituciones de reforma, pero separados de los demás. El Relator Especial reitera su llamamiento al Gobierno para que: a) facilite el acceso de los grupos internacionales de supervisión a las instalaciones de los *kwanliso*; b) revele información sobre la administración de esas instalaciones; c) proporcione información sobre el departamento responsable de la administración de los *kwanliso* y si existe un órgano nacional o un mecanismo con mandato para inspeccionar esos campamentos; y d) desmantele las instalaciones de los *kwanliso* con carácter prioritario.

10. El Relator Especial sigue recibiendo testimonios de que en los *kuryujang* (centros de prisión preventiva) se golpea a los detenidos, se les dan patadas o se les obliga a permanecer sentados inmóviles todo el día, con descansos breves o sin ningún descanso. Ese tipo de violencia se utiliza habitualmente para obligar a los sospechosos a confesar un delito. Las condiciones de internamiento siguen siendo terribles. La comida que se proporciona a los reclusos es insuficiente y de baja calidad. El acceso al agua y al saneamiento es limitado. Según un antiguo funcionario de prisiones, en la mayoría de los *kuryujang* no hay guardias femeninas.

11. El Relator Especial ha recibido informes de que tres nacionales de la República Popular Democrática de Corea solicitantes de asilo están retenidas en el consulado del país en Vladivostok (Federación de Rusia). Se estima que unos 1.500 nacionales de la República Popular Democrática de Corea están detenidos en China como “migrantes ilegales” y corren el riesgo de ser repatriados a su país una vez que vuelva a abrirse la frontera. A lo largo de su mandato, el Relator Especial ha realizado esfuerzos continuos para evitar la repatriación forzosa de nacionales de la República Popular Democrática de Corea, incluso mediante contactos periódicos con China, la República de Corea y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. Aunque esos contactos han tenido un impacto positivo en algunos casos, el Relator Especial sigue preocupado por que las partes pertinentes no hayan acordado una solución global para garantizar la protección y proporcionar un paso seguro a los fugitivos. El ACNUDH sigue documentando graves violaciones de los derechos humanos en el momento de la repatriación, incluida la tortura y otras formas de trato cruel, inhumano o degradante. Según el Instituto Coreano para la Unificación Nacional, “desde que el presidente Kim Jong Un llegó al poder, se ha agravado el castigo que se impone a los desertores repatriados”¹⁰. El principio de no devolución, contemplado en el derecho internacional de los derechos humanos, garantiza que nadie sea devuelto a un país donde pueda ser objeto de tortura o malos tratos. Tanto China como la Federación de Rusia son partes en la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados y su Protocolo, en virtud de los cuales se prohíbe explícitamente la devolución.

12. Durante su reciente misión a la República de Corea, un antiguo prisionero de guerra dijo al Relator Especial que “en la República Popular Democrática de Corea, incluso el suicidio está prohibido porque la familia del suicida pagará las consecuencias”. Esa frase recordó al Relator Especial el caso de un matrimonio de fugados y sus tres hijos que se suicidaron por miedo a una inminente repatriación forzosa desde China en agosto de 2017¹¹. Los cuerpos de los fallecidos fueron devueltos a su país y, al parecer, las autoridades celebraron un juicio público para condenar a los suicidas. Ese caso es un crudo ejemplo de cómo el Estado controla todos los aspectos de la vida de sus ciudadanos.

¹⁰ Instituto Coreano para la Unificación Nacional, *White Paper on Human Rights in North Korea 2021*, p. 561.

¹¹ Véase <https://www.humanrights.go.kr/site/program/board/basicboard/view?&boardtypeid=7003&menuid=002002001&pagesize=10&searchselect=boardtitle&searchword=Chairperson%E2%80%99s%20Statement&boardid=7601459>.

Secuestros y desapariciones forzadas fuera de la República Popular Democrática de Corea y prisioneros de la guerra de Corea

“Nunca olvidé mi patria ni a mis padres” (un prisionero de la guerra de Corea)

13. La desaparición forzada, incluso en forma de secuestro, es un delito grave que continúa hasta que se aclare la suerte y el paradero de la persona desaparecida. En agosto de 2021, estaban pendientes 330 casos transmitidos por el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias. Durante la guerra de Corea, que tuvo lugar de 1950 a 1953, se calcula que entre 80.000 y 100.000 personas de la República de Corea fueron secuestradas y trasladadas a la República Popular Democrática de Corea. Desde el final de la guerra, al menos 50.000 prisioneros de guerra de las fuerzas armadas de la República de Corea no han sido repatriados y aproximadamente 500 supervivientes siguen retenidos en la República Popular Democrática de Corea. Durante la campaña “Paraíso en la Tierra”, 93.340 personas “regresaron” del Japón a la República Popular Democrática de Corea. Cientos de nacionales de la República de Corea, Japón y otros países también fueron secuestrados y desaparecieron entre los decenios de 1960 y 1980. El Gobierno de la República de Corea reconoce oficialmente a 516 de sus ciudadanos como secuestrados en la posguerra. Once personas (4 miembros de la tripulación y 7 pasajeros) que iban en el vuelo YS-11 de Korean Air Lines secuestrado el 13 de diciembre de 1969 nunca han sido devueltas. Según el gobierno del Japón, 12 de sus nacionales secuestrados siguen sin aparecer. También han sido secuestrados otros ciudadanos extranjeros, entre ellos uno de Tailandia y otro de Rumania.

14. El Relator Especial comprende el dolor que han tenido que soportar a lo largo de los años las víctimas de los secuestros y las desapariciones forzadas, incluidos los nacionales de la República de Corea, el Japón y otros países, así como sus familias. A lo largo de su mandato, ha hecho hincapié en que la cuestión de los secuestros, las desapariciones forzadas y los prisioneros de guerra no debe descuidarse nunca durante cualquier negociación con la República Popular Democrática de Corea.

15. El Relator Especial habría acogido con satisfacción los contactos con la República Popular Democrática de Corea para abordar las violaciones de los derechos humanos sufridas por su propio pueblo durante la guerra de Corea, y habría reflejado su opinión en sus informes.

IV. Situación de los derechos económicos y sociales

“Yo... hacía todo lo que podía físicamente, como trabajar en el bosque de pinos piñoneros, recoger verduras y recolectar hierbas medicinales. Incluso cuando trabajaba así, solo ganaba lo suficiente para hacer una comida al día” (una mujer huida).

16. Al ratificar el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la República Popular Democrática de Corea se comprometió a “adoptar medidas... hasta el máximo de los recursos de que disponga, para lograr progresivamente... la plena efectividad de los derechos” reconocidos en el tratado¹². La efectividad de esos derechos también se encuentra en el centro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible a cuyo logro el Gobierno se ha comprometido. Desde 2013, el Gobierno ha hecho hincapié en la importancia de buscar el crecimiento económico y mejorar el nivel de vida de la población¹³. Ha reconocido la importancia de crear un entorno internacional favorable al desarrollo económico, entre otras cosas mediante un “estrecho contacto” y un “diálogo activo” con los países vecinos y con la comunidad internacional¹⁴.

¹² Artículo 2. También se encuentran cláusulas de “realización progresiva” en la Convención sobre los Derechos del Niño (art. 4) y en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (art.4, párr.2), en las que la República Popular Democrática de Corea es parte.

¹³ A/HRC/34/66, para. 4; A/HRC/37/69, párr. 26; A/HRC/40/66, párr. 16; A/HRC/43/58, para. 4; y A/HRC/ 46/51, para. 9.

¹⁴ A/HRC/40/66, párr. 16.

17. A lo largo de su mandato, el Relator Especial se ha enfrentado al reto de adquirir información verificable sobre el cumplimiento de los compromisos y obligaciones en materia de derechos económicos y sociales por parte del Gobierno, incluidos datos desglosados sobre los grupos vulnerables. Ese reto se ha agudizado aún más desde enero de 2020, tras el cierre de las fronteras en respuesta a la COVID-19, la precipitada caída del número de personas que abandonan del país y la salida de todo el personal humanitario internacional antes de marzo de 2021. El Relator Especial subraya que, en virtud del derecho internacional, corresponde al Gobierno demostrar ante los órganos de supervisión de las Naciones Unidas que ha hecho todo lo posible por cumplir los niveles básicos de alimentación, atención sanitaria, vivienda y educación¹⁵. Aunque se han facilitado información y datos importantes, en particular la encuesta de indicadores múltiples¹⁶, el Gobierno no ha cumplido su obligación de proporcionar información suficiente para demostrar sus esfuerzos por cumplir las obligaciones básicas en materia de derechos económicos, sociales y culturales. Eso incluye la grave ausencia de informes al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales desde 2003.

18. Durante todo el mandato del Relator Especial, la inseguridad alimentaria crónica no ha mejorado en la República Popular Democrática de Corea, y el número de personas en situación de inseguridad alimentaria supera constantemente los 10 millones, lo que representa más del 41 % de la población del país. Solo el 29 % de los niños de 6 a 23 meses reciben la dieta mínima aceptable¹⁷ y la desnutrición sigue siendo una de las principales causas de mortalidad materna e infantil. El nivel de retraso en el crecimiento entre los niños menores de cinco años es del 19 % (323.000 casos de retraso en el crecimiento), con un 9 % de bajo peso (153.000) y un 2,5 % de emaciación (41.000)¹⁸. La carencia crónica de alimentos adecuados y nutritivos durante todo el año ha sido una preocupación constante a lo largo de los años y, ahora que el país sigue sometido a las estrictas medidas derivadas de la COVID-19, la preocupación por el derecho a la alimentación es más profunda que en cualquier otro momento de los seis años de mandato del Relator Especial. Es razonable deducir que el colapso del comercio, especialmente con China, desde el cierre de las fronteras a fines de enero de 2020, habrá agravado la situación alimentaria.

19. El Gobierno ha reconocido públicamente las dificultades a las que se enfrenta para garantizar la disponibilidad de alimentos en cantidad suficiente. En 2021, el presidente Kim Jong Un declaró que el país se enfrentaba a las peores dificultades de su historia y advirtió de una nueva “Marcha Ardua”. Sin embargo, en lugar de facilitar los mecanismos de supervivencia en torno a los crecientes mercados informales, la política del Gobierno ha oscilado entre la ambivalencia y la hostilidad ante ese fenómeno, y la corrupción es rampante. Los que no tienen acceso a suficiente dinero para pagar sobornos son vulnerables a la detención arbitraria y a toda la serie de violaciones de los derechos humanos que de ella se derivan. El Gobierno no ha reformado el sistema fiscal ni el sistema de distribución pública para garantizar el acceso universal a una alimentación suficiente y nutritiva, incluso para las poblaciones más vulnerables y marginadas.

20. Además, las variaciones geográficas en el disfrute de los derechos económicos y sociales revelan un incumplimiento de las obligaciones del Estado en materia de no discriminación, comunes a todos los tratados y al derecho internacional consuetudinario de los derechos humanos. En la provincia de Pyongan del Norte, solo el 14,8 % recibe la dieta mínima aceptable, frente al 54,3 % que la recibe en la capital, Pyongyang¹⁹. El retraso en el crecimiento en la zona rural de Ryanggang es del 32 %, frente al 10 % en Pyongyang²⁰. La prosperidad material se concentra en un sector muy reducido de la población, especialmente en Pyongyang y otras ciudades principales, que se benefician de mejores infraestructuras, viviendas, atención sanitaria, agua potable, distribución de alimentos, educación y empleo.

¹⁵ Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, observaciones generales núm. 3 (1990), párr. 10, y núm. 12 (1999), párr. 17.

¹⁶ Oficina Central de Estadística y Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), *Encuesta de indicadores múltiples por conglomerados 2017. Informe de resultados de la encuesta*.

¹⁷ Véase <https://www.unicef.org/dprk/media/626/file/MICS%202017.pdf>, pág.2.

¹⁸ *Ibid.*, pág.5.

¹⁹ *Encuesta de indicadores múltiples por conglomerados 2017*, pág.97.

²⁰ UNICEF, “DPRK mid-year humanitarian situation report” 1 de enero a 30 de junio de 2018.

Además, el Estado aplica un sistema de discriminación activa en cuanto a los derechos económicos y sociales a través de un sistema de permisos de residencia y restricciones a la libertad de movimiento, y envía a los asignados a un *songbun* inferior²¹ a vivir a zonas más remotas del país, incluidas las zonas rurales y las provincias fronterizas del noreste.

21. Una causa subyacente de la inseguridad alimentaria crónica del país sigue siendo su insuficiente producción de alimentos a nivel nacional. Según el Instituto de Unificación Nacional de Corea, la producción de alimentos del año pasado se estimó en 4,6 millones de toneladas, mientras que el país necesita una media de entre 6 y 6,5 millones de toneladas de alimentos al año. El Programa Mundial de Alimentos no ha podido entregar ninguna remesa desde marzo de 2021. Ese permanente déficit de alimentos apunta a la falta de inversión del Estado para combatir el deterioro de las infraestructuras relacionadas con la producción, como las instalaciones de riego y drenaje, así como el envejecimiento de la maquinaria y las deficiencias en materia de tecnología y competencias para aumentar el rendimiento de los cultivos. El Relator Especial agradecería que China y otros Estados Miembros compartieran información sobre el alcance de la asistencia humanitaria que han prestado al país para hacer frente a la situación alimentaria. También subraya que hay una responsabilidad de evaluar el impacto de las sanciones en la producción y distribución de alimentos. La información es escasa, pero existe una gran preocupación por la posibilidad de que algunos sectores de la población, especialmente los más vulnerables, se estén enfrentando al hambre y la inanición.

22. En la Constitución Socialista de la República Popular Democrática de Corea se contempla la atención médica gratuita para todos los ciudadanos. Los datos de 2017 muestran mejoras en la atención sanitaria primaria, incluida la cobertura de vacunación de más del 97 % de los niños. Los datos también apuntan a mejoras en la atención sanitaria materna, incluida la atención prenatal y posnatal. El país tiene una elevada proporción de médicos en su población, estimada en 317 facultativos por cada 100.000 habitantes, junto con una red de 1.780 hospitales, de nivel central, provincial y de condado, complementada por 6.263 clínicas²². De ello se desprende que el país cuenta con la infraestructura básica para hacer realidad progresivamente el derecho al más alto nivel posible de salud, si los niveles de inversión y las medidas políticas estuvieran bien dirigidos²³. Las restricciones debidas a la COVID-19, incluido el cierre de las fronteras, parecen haber evitado la aparición de un brote dentro del país, aunque probablemente con un coste considerable para la situación sanitaria en general y una agudización de las privaciones económicas. El sistema sanitario del país está plagado de problemas crónicos, como la falta de inversión en infraestructuras, personal médico, equipos y medicamentos, la irregularidad del suministro eléctrico y la insuficiencia de las instalaciones de abastecimiento de agua y saneamiento. Las carencias en la inversión explican los relatos de las personas huidas que tienen que aportar dinero y alimentos si quieren recibir tratamiento y medicinas. Los datos más recientes revelan que alrededor de nueve millones de personas solo tienen un acceso limitado a servicios sanitarios de calidad²⁴.

23. El Relator Especial reconoce que muchos derechos pueden estar sujetos a ciertas restricciones temporales por razones legítimas, incluso en aras de la protección de la salud pública. Sin embargo, le sigue preocupando que las medidas adoptadas por el Estado en respuesta a la COVID-19 puedan no superar las pruebas de necesidad y proporcionalidad, dada la magnitud de su impacto en el acceso a los alimentos, la atención sanitaria y los medios de vida. Por ejemplo, en relación con los suministros médicos, desde enero de 2020 han cesado todas las importaciones procedentes de China. Se corre el riesgo de que se agoten los medicamentos para la tuberculosis, una enfermedad que mata a 16.000 personas cada año en el país, al igual que las vacunas contra la polio. Además, los suministros destinados a los

²¹ El *songbun* es un sistema de clasificación basado en los antecedentes políticos, sociales y económicos de los antepasados directos de una persona, así como en su comportamiento y el de sus familiares.

²² Organización Mundial de la Salud, *Estrategia OMS de Cooperación en los Países. República Popular Democrática de Corea 2014-2019*, pág. 17.

²³ Al parecer, la apertura del Hospital General de Pyongyang se ha retrasado indefinidamente debido a las dificultades para importar equipos médicos a causa de la COVID-19 y de los retrasos en los envíos relacionados con las sanciones.

²⁴ Equipo humanitario de las Naciones Unidas en el país, “DPR Korea: needs and priorities” (2019), pág. 7.

servicios de salud sexual y reproductiva proporcionados por el Fondo de Población de las Naciones Unidas se agotaron en julio de 2021²⁵.

24. En 2018, el presidente Kim Jong Un anunció una nueva política de “construcción económica socialista”²⁶. Sin embargo, a lo largo de su mandato, el Relator Especial ha observado una tendencia continua a la adopción de prácticas laborales coercitivas que vulneran “el derecho de toda persona a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente escogido o aceptado”²⁷. El Estado sigue designando a las personas que han de trabajar en las empresas estatales. No existen sindicatos independientes que representen a los trabajadores y defiendan sus intereses económicos y sociales. En consecuencia, la explotación y los abusos están muy extendidos, y los trabajadores reciben una escasa o nula remuneración por el trabajo que realizan, en condiciones muy duras, en los centros asignados por el Estado²⁸. A los trabajadores no les queda más remedio que pagar sobornos a sus “empleadores” para que los liberen y poder incorporarse al mercado informal para ganarse la vida. El Estado sigue confiando en un sistema generalizado e institucionalizado de trabajo forzoso. Esa dependencia ha aumentado aún más en respuesta a la recesión económica imperante desde el cierre del país a principios de 2020. Según informes recientes de una organización de la sociedad civil, parece haber aumentado la importancia económica del trabajo penitenciario tanto en el *Kwanliso* 14 como en la *Kyohwaso* (prisión ordinaria) 3²⁹.

25. El Relator Especial recuerda que el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales aclara a los Estados partes que la frase “hasta el máximo de los recursos de que disponga” se refiere tanto a los recursos existentes en un Estado como a los disponibles en la comunidad internacional mediante la cooperación y la asistencia internacionales. Eso obliga a la República Popular Democrática de Corea a buscar activamente la asistencia y la cooperación internacionales, incluida la cooperación técnica y económica. El Comité ha aclarado además que “la cooperación internacional para el desarrollo y, por tanto, para la efectividad de los derechos económicos, sociales y culturales es una obligación de todos los Estados”³⁰.

26. A ese respecto, al Relator Especial le preocupa la interpretación que hacen algunos Estados Miembros y las juntas ejecutivas de los organismos de las Naciones Unidas de que la cooperación para el desarrollo con la República Popular Democrática de Corea no debe mantenerse en el marco del actual régimen de sanciones del Consejo de Seguridad. Ese enfoque impide que las Naciones Unidas y otros agentes internacionales realicen actividades destinadas a mejorar la capacidad del Estado para hacer frente a situaciones humanitarias que vienen de antiguo. El Relator Especial opina que los esfuerzos de desarrollo encaminados a promover los derechos económicos, sociales y culturales de la población de la República Popular Democrática de Corea no deben ser denegados en el marco del régimen de sanciones. El compromiso con unos programas de desarrollo específicos puede ofrecer más posibilidades de integrar un enfoque del desarrollo basado en los derechos humanos, lo que ayudará a abordar algunas de las causas estructurales de las violaciones de los derechos humanos en el país. Además, los Estados Miembros tienen la obligación de prestar apoyo para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible, que no solo aportarán crecimiento económico, sino que también pueden promover la no discriminación, la participación pública, la transparencia y la eficacia gubernamental en la prestación de servicios, principios importantes para mejorar todos los derechos humanos.

27. El Relator Especial celebra los esfuerzos realizados por el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1718 (2006) para racionalizar las exenciones humanitarias. Sin embargo, reitera su llamamiento para que se revisen las sanciones a fin de incluir ámbitos de asistencia que no requieran autorizaciones de exención por parte del

²⁵ Véase https://www.rfa.org/korean/in_focus/human_rights_defector-02142022151404.html.

²⁶ Véase <https://sejong.org/web/boad/22/egoread.php?bd=22&itm=&txt=&pg=1&seq=4312>.

²⁷ Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, art. 6.

²⁸ En violación del artículo 7 del Pacto.

²⁹ Comité para los Derechos Humanos en Corea del Norte, “North Korea’s political prison camp, Kwan-li-so No. 14, update 1” (diciembre de 2021) y “North Korea’s long-term prison-labor facility Kyo-hwa-so No. 3, T’osong-ni (토성리)”. (noviembre de 2021).

³⁰ Observación general núm. 3 (1990), párrs. 13 y 14.

Comité. Una revisión del régimen de sanciones que permita a la comunidad internacional apoyar mejoras en esferas como; a) la producción agrícola, incluida la importación de bombas para abastecer los sistemas de riego, piezas de repuesto, combustible para tractores y nuevos tractores, así como la transferencia de conocimientos, como las técnicas de doble cultivo; b) la prestación de servicios sanitarios, incluida la importación de medios de diagnóstico de laboratorio y medicamentos que salvan vidas; c) las capacidades en materia de abastecimiento de agua, saneamiento e higiene, incluido el apoyo al desarrollo de sistemas de conducciones de alcantarillado en las zonas rurales; d) la renovación de las infraestructuras eléctricas, incluida la sustitución de los equipos de generación y transmisión; y e) las infraestructuras de transporte, incluida la reparación de carreteras en las zonas rurales. El régimen de sanciones también debería permitir el nivel de comercio necesario para el desarrollo de la economía doméstica, incluida la actividad del mercado informal de la que tanto depende la población, especialmente las mujeres³¹. El Relator Especial observa en ello oportunidades para progresar en una serie de problemas de derechos humanos.

28. Existen antiguas relaciones de cooperación entre el Gobierno y los asociados para el desarrollo orientadas a idear soluciones sostenibles y resilientes que garanticen el abastecimiento de agua, los sistemas de saneamiento y la higiene adecuados en el país. Ese y otros ejemplos en el ámbito de la atención sanitaria y la producción de alimentos permiten albergar la esperanza de que la cooperación con la comunidad internacional puede contribuir a hacer realidad progresivamente los derechos económicos, sociales y culturales. Hay otros de esos derechos, como el derecho a una vivienda adecuada, a la educación y a la seguridad social, que el Gobierno ha demostrado que se esfuerza por cumplir, a su modo, a pesar de sus deficiencias.

V. Rendición de cuentas

29. El Relator Especial ha sido coherente a lo largo de su mandato con la importancia de poner fin a las violaciones sistemáticas de los derechos humanos y de garantizar la rendición de cuentas por los crímenes contra la humanidad pasados y actuales. Subraya que es imperativo que la República Popular Democrática de Corea ponga fin a los crímenes contra la humanidad que se están cometiendo, por ejemplo mediante el sistema de *kwanliso*, y emprenda un proceso de reforma en el que se respeten y protejan los derechos humanos. Al mismo tiempo, deben proseguir los esfuerzos para remitir la situación a la Corte Penal Internacional o crear un tribunal *ad hoc* o un mecanismo similar para determinar la responsabilidad penal de los funcionarios del Gobierno, incluidas las más altas autoridades. La jurisdicción de la Corte Penal Internacional también puede aplicarse a los delitos que se hayan cometido en parte en el territorio de otro Estado que sea parte del Estatuto de Roma. Como ilustra la reciente muestra de determinación de la Asamblea General con respecto a la situación en Ucrania, el Relator Especial sigue convencido de que las Naciones Unidas son capaces de adoptar medidas decisivas para garantizar la rendición de cuentas, incluso al margen del Consejo de Seguridad. Por ejemplo, la Asamblea General podría actuar para establecer un tribunal *ad hoc*. Deben considerarse todas las alternativas posibles para tratar de conseguir la rendición de cuentas y garantizar los derechos de las víctimas. En ese sentido, el Relator Especial insta a los Estados Miembros a que examinen sus sistemas jurídicos y faciliten los procesos penales basados en los principios de jurisdicción universal o extraterritorial. El Relator Especial se ha sentido alentado por los recientes procesamientos realizados en Alemania por crímenes atroces cometidos en la República Árabe Siria y por una investigación abierta en la Argentina sobre el genocidio contra la comunidad rohingya en Myanmar. El Relator Especial alienta a los Estados Miembros a que soliciten el asesoramiento del ACNUDH al emprender esas vías.

30. El Relator Especial opina que los litigios civiles iniciados por las víctimas de violaciones de los derechos humanos y sus familias pueden ser una vía para la rendición de cuentas. Se han presentado demandas civiles en los Estados Unidos por víctimas de torturas,

³¹ Un análisis reciente de la Unidad de Investigación de la revista *The Economist* (2021) sugiere que el país experimentó una desaceleración económica en 2017 y 2018 a raíz de la reducción de las actividades comerciales como consecuencia de las sanciones del Consejo de Seguridad.

secuestros y otros presuntos delitos; por antiguos prisioneros de guerra y secuestrados de la República de Corea durante la guerra de Corea; y por víctimas de la campaña “Paraíso en la Tierra” en el Japón. El Relator Especial alienta a los Estados Miembros y a la sociedad civil a que apoyen esas iniciativas prestando asistencia jurídica y apoyo psicosocial a las víctimas y a sus familias, aportando informaciones que puedan utilizarse como pruebas y facilitando los medios para que las víctimas sean indemnizadas (ya sea mediante la confiscación de fondos o bienes, o la creación de fondos para las víctimas). El Relator Especial también alienta a los Estados Miembros y a las organizaciones de la sociedad civil a que apoyen los enfoques no judiciales para hacer efectivos los derechos de las víctimas, como la elaboración de un registro histórico, la organización de procesos de conmemoración, la reparación y los ejercicios de afloramiento de la verdad. Por último, es necesario seguir documentando las violaciones de los derechos humanos y los crímenes contra la humanidad cometidos en la República Popular Democrática de Corea y preservar la información que pueda utilizarse en futuros procesos de rendición de cuentas. A ese respecto, el Relator Especial insta al Consejo de Derechos Humanos a que siga proporcionando los recursos necesarios a largo plazo para que el ACNUDH pueda llevar a cabo su labor.

VI. Cooperación en materia de derechos humanos

31. El mantenimiento de las relaciones implica un proceso a largo plazo para establecer la confianza entre los interlocutores, con el objetivo de lograr reformas legales, institucionales y de comportamiento que garanticen la mejora de la situación de los derechos humanos. Los contactos en materia de derechos humanos con la República Popular Democrática de Corea pueden parecer para muchos un concepto abstracto. Sin embargo, a lo largo de los últimos seis años, el Relator Especial ha sido testigo de casos en los que el Gobierno ha colaborado de forma activa con la comunidad internacional y los mecanismos de las Naciones Unidas en algunas cuestiones de derechos humanos. En mayo de 2017, el Gobierno invitó al Relator Especial sobre los derechos de las personas con discapacidad a visitar el país³². La Relatora Especial sobre los derechos humanos al agua potable y al saneamiento también mantuvo una reunión con representantes de la Misión Permanente de la República Popular Democrática de Corea ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra en 2017 en la que se habló de la posibilidad de realizar una visita oficial al país. En 2017, el Gobierno participó en los exámenes del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y del Comité de los Derechos del Niño³³. También presentó su informe inicial al Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en 2018,³⁴ después de haber ratificado la Convención en 2016.

32. Durante el tercer ciclo del examen periódico universal, en mayo de 2019, el Gobierno aceptó aplicar 132 recomendaciones, incluidas las relativas a los avances en el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales; la lucha contra la discriminación; la búsqueda de la igualdad de género; y las actividades de sensibilización sobre los derechos humanos entre los ciudadanos y los funcionarios. Se aceptaron todas las recomendaciones relacionadas con los derechos de los niños y las recomendaciones sobre reformas legales para combatir la discriminación. Los miembros de la delegación del Estado que asistieron al examen también participaron en un seminario sobre derechos humanos organizado en Ginebra por el ACNUDH y el Departamento de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz. El Gobierno ha mostrado su interés en continuar las actividades de asistencia técnica con el ACNUDH, aunque no ha sido posible avanzar en esa dirección, en parte debido a la pandemia de COVID-19. En 2021, el país asistió a la 26ª Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, celebrada en Glasgow (Reino Unido), y también participó de manera virtual en el examen nacional voluntario sobre la aplicación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible³⁵. En 2017, el Fondo de las Naciones

³² Véase [A/HRC/37/56/Add.1](#).

³³ Véanse [CEDAW/C/PRK/CO/2-4](#) y [CRC/C/PRK/CO/5](#).

³⁴ [CRPD/C/PRK/1](#).

³⁵ El 21 de febrero de 2022, el North Korean Human Rights Database Center lanzó un sitio web sobre Corea del Norte y los ODS como herramienta para ayudar a las diferentes partes interesadas, incluido

Unidas para la Infancia (UNICEF) colaboró con la Oficina Central de Estadística en la elaboración de la encuesta de indicadores múltiples por conglomerados, que aportó datos sobre la vida de las mujeres y los niños.

33. La comunidad internacional debería dar el reconocimiento debido a esos esfuerzos de compromiso y colaboración. Durante el examen periódico universal, el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea también expresó la esperanza de que el examen “promueva una comprensión correcta de la situación de los derechos humanos en el país, que permita a la comunidad internacional adoptar un punto de vista y una actitud adecuados hacia el país, libres de todo prejuicio y discriminación”³⁶. El Relator Especial alienta a los agentes pertinentes -las Naciones Unidas, los Estados Miembros y las organizaciones de la sociedad civil- a que aprovechen las iniciativas existentes y busquen puntos de acceso que permitan y ampliar la relación, en particular sobre la base de los compromisos contraídos por el Gobierno en el marco del examen periódico universal. En la siguiente sección, el Relator Especial expone algunas de las posibles esferas en las que la comunidad internacional y la República Popular Democrática de Corea podrían colaborar para mejorar los derechos humanos.

A. Mejora de las condiciones de detención y el trato a los detenidos

34. Durante el tercer ciclo del examen periódico universal, la República Popular Democrática de Corea aceptó la recomendación de conceder “acceso inmediato, libre y sin trabas a las organizaciones humanitarias internacionales para que presten asistencia a los grupos más vulnerables, entre ellos los presos”³⁷. Era la primera vez que el país aceptaba una recomendación que incluía a los presos como uno de los grupos más vulnerables. Incluso antes de la pandemia de COVID-19, las prisiones de la República Popular Democrática de Corea carecían de existencias para atender necesidades básicas, como alimentos, agua potable y atención médica. Con las actuales restricciones de la COVID-19, es razonable suponer que las condiciones de detención se hayan deteriorado aún más.

35. En los últimos años, el Relator Especial ha recibido alguna información que indicaba que se estaban realizando esfuerzos para mejorar el trato a los detenidos. Un exguardia de prisiones dijo al Relator Especial que, al parecer, el Presidente Kim Jong Un había dado instrucciones para poner fin a los abusos de los derechos humanos en los centros de detención y castigar a los guardias que se descubriera que habían maltratado a los presos. Además, el Ministerio de Seguridad del Pueblo habría emitido directrices en virtud de las cuales se prohibía golpear a los presos. Algunos entrevistados dijeron al ACNUDH que existía un sistema para denunciar la mala conducta de los guardias y otros funcionarios de los centros de detención, aunque las personas huidas tenían opiniones diversas sobre su eficacia. Un entrevistado dijo al ACNUDH que en un centro de detención donde estuvo recluido en 2019, las condiciones mejoraban nominalmente durante las visitas mensuales rutinarias de un fiscal del Ministerio de Seguridad del Estado³⁸. El Relator Especial señala que, si bien esa información es todavía limitada y no está verificada, cabe reconocer que se pueden estar adoptando algunas medidas para hacer frente a las terribles condiciones y al trato en los lugares de detención. La comunidad internacional y el Gobierno deberían estudiar la forma de colaborar con la República Popular Democrática de Corea en ese ámbito de preocupación prioritario.

36. El Relator Especial sugiere las siguientes actividades iniciales de cooperación técnica para mejorar las condiciones de detención y el trato a los detenidos:

a) Las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales, en cooperación con el Gobierno, deberían colaborar para recopilar datos sobre los detenidos desglosados por sexo, ubicación, edad, tipo de delito y tipo de centro de detención, y establecer un mecanismo para actualizar las estadísticas de forma periódica, integrar la información sobre la población carcelaria en la recopilación de para los censos y encuestas, realizar una evaluación sobre el

el gobierno de la República Popular Democrática de Corea, en la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Véase <https://nksdg.org/>.

³⁶ A/HRC/42/10, párr. 5.

³⁷ A/HRC/42/10, párr. 126.58 y A/HRC/42/10/Add.1, párr. 9.

³⁸ A/HRC/46/52, párr. 58.

número de centros de detención, el tipo de esos centros y las condiciones en cada uno de ellos, y establecer criterios para la concesión periódica de amnistías a los presos;

b) Los organismos humanitarios deberían tratar de obtener el acuerdo del Gobierno para realizar evaluaciones rápidas de las necesidades en las prisiones y centros de detención y poner en marcha un programa específico para proporcionar asistencia humanitaria, como alimentos, atención sanitaria y saneamiento, en dichos centros;

c) El Gobierno debería estudiar la posibilidad de solicitar la cooperación técnica del ACNUDH para revisar el marco jurídico nacional y emplear alternativas a la detención a fin de mitigar el riesgo de que las personas sufran daños en los lugares de detención, en particular en el caso de las que han cometido delitos menores y no violentos, o para aquellas cuya fecha de liberación es inminente. Las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales, en cooperación con el Gobierno, deberían emprender una investigación sobre los mecanismos existentes de inspección interna y externa de los lugares de detención y, en consonancia con las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (las Reglas Nelson Mandela), proponer inspecciones internas o administrativas e inspecciones externas independientes para prevenir las violaciones de los derechos humanos en los centros de detención;

d) La comunidad internacional debería proporcionar formación a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley sobre la protección de los derechos de las mujeres encarceladas, incluido su trato durante el internamiento. Tal y como recomendó el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en 2017, y de acuerdo con las Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas No Privativas de la Libertad para las Mujeres Delincuentes (Reglas de Bangkok), el Gobierno debería ponerse como meta desplegar funcionarias en todos los lugares de detención;

e) El Gobierno debería colaborar con el ACNUDH y el Comité Internacional de la Cruz Roja para empezar a estudiar modalidades aceptables para invitar a los observadores de los derechos humanos a visitar los lugares de detención. Esa supervisión, si se aceptara, podría llevarse a cabo de forma gradual, realizando inicialmente una prueba piloto en unos pocos centros de detención;

f) El ACNUDH debería organizar una conferencia internacional sobre las prisiones en la República Popular Democrática de Corea a fin de elaborar un enfoque integrado que permita mejorar las condiciones de detención y el trato de los reclusos, incluidos enfoques de la forma de colaborar con el Gobierno para garantizar el acceso de la asistencia humanitaria, y la supervisión y el fomento de la capacidad de las fuerzas del orden y los funcionarios de prisiones en lo relativo a las normas internacionales de derechos humanos³⁹.

B. Derechos de las personas con discapacidad

37. En su primer informe al Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, el Gobierno reconoció varios problemas, como el acceso físico para participar en la vida social, la normalización del lenguaje de señas y la educación inclusiva para la protección de los derechos de las personas con discapacidad⁴⁰. Durante el examen periódico universal de 2019, el Gobierno aceptó varias recomendaciones en esa esfera, entre ellas la de revisar la legislación nacional para incorporar las normas de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Esa es una de las esferas en las que Naciones Unidas podría ofrecer cooperación técnica, aprovechando la visita y las recomendaciones del Relator Especial sobre los derechos de las personas con discapacidad y las recomendaciones del examen periódico universal que el Gobierno aceptó:

a) Las Naciones Unidas deberían ayudar al Gobierno a desarrollar un programa de educación inclusiva, destinado a fomentar el respeto, la comprensión y el apoyo dentro de la sociedad con respecto a los niños con discapacidad y sus familias. Además, podrían

³⁹ Véase [A/HRC/46/51](#).

⁴⁰ Véase [CRPD/C/PRK/1](#).

explorarse vías para la cooperación regional, por ejemplo, desarrollando la colaboración entre el Comité Nacional para la Protección de las Personas con Discapacidad y las instituciones nacionales pertinentes de otros países de la región⁴¹;

b) El Gobierno debe apoyar una visita de seguimiento del Relator Especial sobre los derechos de las personas con discapacidad para analizar la aplicación de las recomendaciones anteriores y desarrollar proyectos concretos de cooperación técnica.

C. Derechos económicos, sociales y culturales

38. El Relator Especial señala que hay varios ámbitos en los que las cuestiones humanitarias, el desarrollo, los derechos humanos y la paz están interconectados, como la alimentación; el cuidado de la salud; la gestión del riesgo de catástrofes, incluidos los sistemas de alerta temprana ante peligros ambientales; y el cambio climático. La cooperación a largo plazo encaminada a subsanar las deficiencias de capacidad para lograr mejoras sostenibles es la única manera de hacer frente a las crisis humanitarias, tanto inmediatas como de larga duración, y de aportar mejoras socioeconómicas a la población. El Relator Especial es consciente de la preocupación por el posible desvío de recursos humanitarios y de desarrollo hacia programas nucleares y de misiles balísticos prohibidos por el Consejo de Seguridad. No obstante, cree firmemente que la ejecución de los programas en los que se da prioridad a las poblaciones marginadas es posible si se aplica estrictamente un enfoque basado en los derechos humanos.

39. La República Popular Democrática de Corea debe demostrar su voluntad genuina de reactivar y mejorar los canales de diálogo con los países vecinos y con las Naciones Unidas, incluso mediante la organización de conferencias en línea. También debe garantizar unos requisitos mínimos de supervisión para demostrar que los bienes y la tecnología importados se destinarán a resolver situaciones humanitarias y a hacer efectivos los derechos económicos y sociales. La máxima prioridad, por ahora, es que regresen el equipo de las Naciones Unidas en el país, los diplomáticos y las organizaciones humanitarias. Una vez que los organismos internacionales hayan regresado, deberán establecerse las modalidades que permitan las visitas a los lugares necesarios para una adecuada supervisión. En el marco estratégico de cooperación entre las Naciones Unidas y el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea para el período 2017-2021, acordado y rubricado conjuntamente por la Organización y el Gobierno, se establece explícitamente que dos de los principios de programación transversales que deben aplicarse en su ejecución son un enfoque basado en los derechos humanos y la igualdad de género. El marco se ha prorrogado en dos ocasiones, debido a la falta de una presencia de las Naciones Unidas en Pyongyang a causa de los requisitos de cuarentena impuestos a raíz de la COVID-19, y está en vigor hasta fines de 2023.

40. El Relator Especial sugiere, dentro de la aplicación del marco estratégico de cooperación acordado, las siguientes actividades iniciales de cooperación técnica, que podrían tener un impacto positivo en la promoción de los derechos económicos, sociales y culturales en el país:

a) En cuanto a la seguridad alimentaria y nutricional, los agentes internacionales deberían colaborar con el Gobierno en el desarrollo de un programa de apoyo a la preparación y mitigación en caso de desastre. La agricultura es vulnerable a las catástrofes naturales, que probablemente se harán más frecuentes debido al cambio climático;

b) En lo tocante a la salud, la comunidad internacional debería explorar la posibilidad de acometer esfuerzos conjuntos para combatir la COVID-19 y aprovechar esa iniciativa como una oportunidad para acompañar al Gobierno en una reforma más amplia del sector de la salud. EL UNICEF y la Organización Mundial de la Salud ya están proporcionando vacunas a los niños y apoyando la formación en materia de inmunización. Los agentes internacionales podrían prestar apoyo al fortalecimiento del sistema de salud impartiendo formación al personal y ayudando a garantizar la disponibilidad de equipos apropiados y suministros médicos esenciales, incluidos los destinados específicamente a la

⁴¹ Véanse [A/HRC/42/10](#), párr. 126.194 y [A/HRC/42/10/Add.1](#), párr. 9.

salud de las mujeres⁴². La comunidad internacional podría acordar una estrategia para proporcionar a la República Popular Democrática de Corea 60 millones de dosis de vacuna contra la COVID-19 para que toda la población pueda recibir al menos dos dosis. Eso es fundamental para facilitar la reapertura de las fronteras del país y la reanudación de las interacciones cara a cara;

c) En cuanto al abastecimiento de agua y el saneamiento, los esfuerzos del UNICEF para apoyar el fomento de la capacidad de los sistemas nacionales con asociados clave en materia de abastecimiento de agua, sistemas de saneamiento e higiene podrían reforzarse y ampliarse aún más, incluso mediante un enfoque basado en los derechos humanos. En su informe sobre el examen nacional voluntario del progreso hacia los Objetivos de Desarrollo Sostenible, el Gobierno reconoció el desafío de aumentar la eficacia del uso del agua y suministrarla en cantidad suficiente⁴³;

d) Por lo que se refiere al desarrollo en la primera infancia, dentro de un contexto más amplio de apoyo a la salud, la nutrición y el aprendizaje temprano de los niños pequeños, podrían elaborarse programas de desarrollo de la primera infancia, en particular con respecto a la imposición de disciplina por los padres y la violencia contra los niños dentro del hogar;

e) En cuanto al fomento de la capacidad en materia de derechos humanos, debería estudiarse la posibilidad de impartir formación sobre la presentación de informes a los órganos de los tratados de derechos humanos, sobre el examen periódico universal y sobre otras cuestiones específicas de derechos humanos, como actividad de seguimiento del seminario sobre derechos humanos organizado por el ACNUDH en 2019 para la delegación de la República Popular Democrática de Corea que asistió al tercer ciclo del examen periódico universal. Debería facilitarse la participación de la República Popular Democrática de Corea en los programas regionales de derechos humanos;

f) Por lo que atañe a las visitas de los procedimientos especiales, debería haber un compromiso para que puedan visitar el país los relatores especiales sobre el derecho a la alimentación, sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, sobre una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado y sobre el derecho de no discriminación a este respecto y sobre los derechos humanos al agua potable y al saneamiento.

D. Reunión de las familias separadas

41. El Relator Especial insta a la República Popular Democrática de Corea a que cumpla con la máxima urgencia los compromisos contraídos en virtud de la Declaración de Panmunjom para la Paz, la Prosperidad y la Reunificación de la Península de Corea en relación con la reunión de las familias separadas⁴⁴. El Relator Especial se sintió alentado al saber que se habían preparado 20 puntos en la República de Corea para celebrar reuniones virtuales de familias separadas. Según se informa, en la República Popular Democrática de Corea se han celebrado con éxito reuniones por videoconferencia desde el comienzo de la pandemia de COVID-19⁴⁵. Por lo tanto, está claro que el país dispone del equipo necesario para llevar a cabo reuniones virtuales. El Relator Especial subraya que ese tipo de actos tiene una enorme importancia para las familias que han sufrido durante tanto tiempo a causa de la separación arbitraria a lo largo del paralelo 38. Además, destaca el fenómeno más reciente de las personas huidas que se han instalado en la República de Corea y no pueden comunicarse con sus familias que permanecen en la República Popular Democrática de Corea debido a las restricciones y al temor a las represalias. El Relator Especial alienta a ambos

⁴² Véase Chad O'Carroll, "North Korea seeks 'close' foreign cooperation on women's rights, health", *NK News*, 10 de noviembre de 2021.

⁴³ República Popular Democrática de Corea, "Voluntary national review on the implementation of the 2030 Agenda" (2021), pág. 25.

⁴⁴ [A/72/109-S/2018/820](#), anexo, párr. 1 apdo. 5.

⁴⁵ Chad O'Carroll, "North Koreans attended virtual seminars with outside world: Choson Exchange", *NK News*, 13 de mayo de 2021.

países a que aborden la situación y faciliten el contacto y la comunicación para ese “segundo ciclo de familias separadas”.

E. Apoyo a la sociedad civil

42. Uno de los elementos clave para mantener un compromiso coherente y a largo plazo con los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea es el apoyo sostenido a la labor de las organizaciones de la sociedad civil. Algunas de esas organizaciones, incluidos los grupos humanitarios y de apoyo a la paz con sede en la República de Corea, tienen una amplia experiencia de trabajo sobre el terreno. Ello las convierte en asociados singulares en lo que se refiere al compromiso, debido a su conocimiento de primera mano de la sociedad de la República Popular Democrática de Corea y a sus relaciones de confianza con diferentes organismos gubernamentales y comunidades locales. En la República de Corea, las organizaciones de la sociedad civil que trabajan en el ámbito de los derechos humanos y las cuestiones humanitarias y relacionadas con la paz se enfrentan a problemas derivados de las inspecciones del Gobierno, de la posibilidad de acceder a las personas huidas en las instalaciones de protección del Gobierno y de las restricciones a las remesas destinadas a la ejecución de proyectos en la República Popular Democrática de Corea. Como reiteró el Relator Especial con ocasión de su reciente visita a la República de Corea, es deber del Gobierno proteger el espacio cívico y crear el entorno que permita a los diferentes actores de la sociedad civil desempeñar sus funciones esenciales. Las Naciones Unidas también tienen la responsabilidad de apoyar y facilitar el trabajo de las organizaciones de la sociedad civil.

VII. Conclusiones

43. Durante los seis años de su mandato, el Relator Especial ha sido testigo de un nuevo deterioro de la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea. Acontecimientos como la COVID-19, las catástrofes naturales periódicas y el impacto de las sanciones sectoriales han tenido sus efectos. Sin embargo, esos acontecimientos también pueden considerarse como un síntoma del fracaso del Gobierno a la hora de impulsar una reforma significativa. Lo que se necesita ahora es la voluntad política del Gobierno de tomar medidas para aplicar las recomendaciones del sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas, incluidos los órganos de los tratados, los procedimientos especiales y el examen periódico universal. Esas medidas incluyen reformas legales e institucionales para abordar las condiciones y el trato en los lugares de detención, la detención y el encarcelamiento arbitrarios, y las políticas económicas y sociales que impiden la distribución de bienes y servicios de manera equitativa y no discriminatoria. El Relator Especial considera que el continuo deterioro de la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea guarda relación con el creciente aislamiento del país de la comunidad internacional. Ante la ausencia total de representación democrática y de rendición de cuentas en el país, incluso en forma de garantías procesales y el estado de derecho, de elecciones libres y limpias, de medios de comunicación libres y de grupos cívicos o sindicatos independientes, la comunidad internacional ofrece uno de los pocos puntos de apoyo para abordar los problemas de derechos humanos. Sin embargo, la comunidad internacional y los Estados Miembros por separado han demostrado una permanente falta de voluntad política colectiva para ejercer presión en favor de los derechos humanos de forma coherente, con principios y eficaz. En lugar de aprovechar las experiencias del pasado, entre los principales actores ha cristalizado la creencia de que los problemas de derechos humanos solo pueden abordarse después de un proceso de desnuclearización y creación de confianza que dé paso a la posibilidad de abordar cuestiones tan delicadas. Ese enfoque ha sido, y seguirá siendo, una receta para el estancamiento y para garantizar el *statu quo* en cuanto a la grave situación en materia de derechos humanos. El pueblo de la República Popular Democrática de Corea se merece algo mejor.

44. El Relator Especial reconoce que la República Popular Democrática de Corea no existe en el vacío. Su ubicación geopolítica ha tenido un efecto indeleble tanto en las fronteras como en la naturaleza del Estado. La dinámica actual y la evolución de la geopolítica mundial seguirán afectando al país en los próximos años. Por tanto, el Relator Especial se ha sentido decepcionado por la intransigencia del Gobierno a la hora de colaborar con él, a lo largo de los seis años de su mandato, para ayudar a proporcionarle una imagen más completa y detallada de la situación y permitirle así ayudar a encontrar soluciones colectivas para mejorar la situación de la población en lo que se refiere a los derechos humanos.

45. Los seis años de mandato del Relator Especial le han demostrado que el enfoque actual de la comunidad internacional no está llevando a una mejora de la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea. Es necesario que se imponga una nueva forma de pensar. Para ello harán falta visión e iniciativa, impulsadas por las necesidades del pueblo de la República Popular Democrática de Corea más que por cualquier otra agenda. Harán falta medidas activas de compromiso. Se podría comenzar con una oferta de 60 millones de dosis de vacuna para hacer frente a la pandemia de COVID-19 como forma de llegar a conversaciones más amplias sobre el fomento de la capacidad, como la producción de alimentos, la atención sanitaria y el abastecimiento de agua y el saneamiento a fin de mejorar la capacidad del Estado para cumplir con sus obligaciones en materia de derechos humanos. A fin de liberar el potencial de la Organización para participar en esas esferas de fomento de la capacidad, las respectivas juntas ejecutivas deben dar luz verde a los organismos de las Naciones Unidas para planificar, ejecutar y supervisar esos programas. El propio sistema de las Naciones Unidas debe invertir más tiempo y energía en la búsqueda de soluciones, ya sea utilizando los buenos oficios del Secretario General para ofrecer foros alternativos en los que entablar un diálogo constructivo, o la organización por parte del ACNUDH de una conferencia sobre prisiones para elaborar un programa viable de reforma, idealmente con la participación del Estado en todo momento.

46. En el momento actual, el principal desafío consiste en no crear un nuevo ciclo de escalada de la tensión en la península de Corea; la situación en Ucrania ha servido para recordar la devastación que provocan los conflictos armados. Por tanto, los enfoques diplomáticos encaminados a lograr la paz y la desnuclearización en la península, combinados con un compromiso activo sobre la situación de los derechos humanos, deberían ser algo obligado para todos los Estados implicados. En ese contexto, el Relator Especial desea destacar una vez más el papel crucial que las organizaciones de la sociedad civil han desempeñado y seguirán desempeñando para lograr mejoras en la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea. Esos esfuerzos continuos y dedicados, que cuentan con el elogio del Relator Especial, mantendrán viva la esperanza de que mejore la situación de los derechos humanos del pueblo de la República Popular Democrática de Corea.

VIII. Recomendaciones

47. El Relator Especial recomienda a la República Popular Democrática de Corea que:

- a) Invierta urgentemente hasta el máximo de sus recursos disponibles, incluso a través de la cooperación internacional, para garantizar la satisfacción de las necesidades básicas, dando prioridad a las comunidades más marginadas;
- b) Examine con la comunidad internacional modalidades para garantizar la vacunación completa contra la COVID-19 para toda la población y cumplir con los requisitos técnicos necesarios para recibir las vacunas en el marco del Mecanismo COVAX y otros organismos;
- c) Abra gradualmente sus fronteras y permita el regreso urgente de los organismos de las Naciones Unidas, otras organizaciones internacionales y la comunidad diplomática, así como la actividad económica y la circulación de personas;

d) Revise sus medidas de cuarentena impuestas para atajar la COVID-19 en consonancia con el derecho internacional y se asegure de que son necesarias, proporcionadas, no discriminatorias, sujetas a plazos y transparentes;

e) Revise la Ley de Eliminación del Pensamiento y la Cultura Reaccionarios y promueva y proteja la libertad de expresión, el acceso a la información y la libertad de religión, también para los jóvenes;

f) Publique información detallada sobre los *kwanliso* (campamentos de prisioneros políticos) e invite a los organismos internacionales independientes de supervisión a visitarlos, con el objetivo final de dismantelar estas instalaciones;

g) Considere la posibilidad de seguir concediendo amnistías a los presos políticos, garantizando al mismo tiempo la transparencia del proceso;

h) Aborde la cuestión de las denuncias de desapariciones forzadas, incluso en forma de secuestros de ciudadanos extranjeros, y proporcione información precisa a las familias de las víctimas sobre la suerte y el paradero de sus familiares desaparecidos;

i) Inicie un proceso de diálogo con el Relator Especial y los titulares de mandatos temáticos de procedimientos especiales y los invite a realizar visitas oficiales al país;

j) Reconozca, tanto en la ley como en la práctica, el derecho fundamental a entrar y salir del país y garantice que las personas repatriadas no sean objeto de represalias en el momento de la devolución;

k) Entable contactos con la República de Corea con miras a reanudar las reuniones de las familias separadas e iniciar las reuniones para el segundo ciclo de familias separadas, incluso a través de plataformas virtuales;

l) Se comprometa con los organismos de las Naciones Unidas y con la comunidad internacional en el desarrollo de programas de cooperación y facilite el acceso a las poblaciones en situación más vulnerable, incluidos los presos;

m) Se abstenga de realizar actos de provocación y reanude el diálogo de paz con las partes interesadas.

48. El Relator Especial recomienda a la República de Corea que:

a) Incorpore los derechos humanos en las negociaciones con la República Popular Democrática de Corea;

b) Siga colaborando con la República Popular Democrática de Corea para reanudar las reuniones de las familias separadas e iniciar las reuniones para el segundo ciclo de familias separadas;

c) Colabore con las organizaciones de la sociedad civil para que las víctimas, las familias, las personas huidas y las organizaciones de la sociedad civil puedan continuar sus esfuerzos de lucha contra la impunidad y apoyo a la construcción de la paz y el acceso a la información;

d) Establezca la fundación de derechos humanos de Corea del Norte según lo prescrito en la Ley de Derechos Humanos de Corea del Norte aprobada en 2016;

e) Intensifique sus esfuerzos por proporcionar protección a las personas que huyen de la República Popular Democrática de Corea hacia terceros países;

f) Haga el mayor esfuerzo posible por evitar un nuevo ciclo de aumento de las tensiones en la península de Corea y continúe con sus esfuerzos de paz.

49. El Relator Especial recomienda que las partes principales colaboren activamente con las Naciones Unidas para evitar el aumento de las tensiones y estudien enfoques prácticos para lograr la desnuclearización, la paz y el disfrute de los derechos humanos en la península de Corea.

50. El Relator Especial recomienda que los Estados Miembros, en particular China y la Federación de Rusia, apliquen el principio de no devolución a las personas procedentes de la República Popular Democrática de Corea, que corren el riesgo de sufrir graves violaciones de los derechos humanos en caso de repatriación.

51. El Relator Especial recomienda a los Estados Miembros que:

a) Revisen la interpretación de las sanciones del Consejo de Seguridad en relación con la cooperación para el desarrollo y exploren modalidades y esferas para esa cooperación en las que se puedan adoptar enfoques basados en los derechos humanos;

b) Establezcan contactos con la República Popular Democrática de Corea y acuerden una estrategia para proporcionarle la cantidad de vacunas contra la COVID-19 que permita inocular al menos dos dosis a toda la población;

c) Aprovechen cualquier oportunidad de diálogo que surja con la República Popular Democrática de Corea para crear un clima que permita avanzar en el logro de un acuerdo de paz y conseguir avances en la situación de los derechos humanos en el país;

d) Sigamos apoyando los esfuerzos de los actores de la sociedad civil para abordar la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea.

52. El Relator Especial recomienda al Consejo de Seguridad que:

a) Revise las sanciones, desde la perspectiva de los derechos humanos, para velar por que no tengan un impacto perjudicial en los derechos a la alimentación, la salud, el abastecimiento de agua y el saneamiento, la vivienda y el desarrollo, así como para evitar cualquier efecto negativo en la asistencia humanitaria, incluso durante la pandemia de COVID-19;

b) Siga analizando la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea y remita la situación a la Corte Penal Internacional o establezca un tribunal *ad hoc* u otro mecanismo comparable.

53. El Relator Especial hace las siguientes recomendaciones a la Secretaría:

a) El Secretario General y el ACNUDH, junto con el equipo de las Naciones Unidas en el país, deberían llevar a cabo un estudio exhaustivo de cualquier efecto perjudicial que las sanciones puedan tener sobre los derechos humanos del pueblo de la República Popular Democrática de Corea y sobre la situación humanitaria, incluso en el contexto de las actuales medidas de prevención frente a la COVID-19;

b) El Secretario General y el ACNUDH deberían seguir estudiando y apoyando las actividades de cooperación técnica con la República Popular Democrática de Corea en materia de derechos humanos;

c) El ACNUDH debería proseguir sus esfuerzos en materia de rendición de cuentas, en particular fortaleciendo sus actividades de supervisión y documentación, desarrollando aún más la recopilación de información y pruebas, y estudiando estrategias y mecanismos que puedan ser de utilidad para futuros procesos de rendición de cuentas;

d) El Secretario General debería revitalizar los esfuerzos por mantener los contactos entre las Naciones Unidas y la República Popular Democrática de Corea, aprovechando los resultados de la visita realizada en 2017 por el Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos.

54. El Relator Especial recomienda a las organizaciones de la sociedad civil que:

a) Sigamos colaborando con los Estados Miembros para abogar por el avance en el logro de un acuerdo de paz y la incorporación de los derechos humanos en las negociaciones;

b) Continúen sus esfuerzos por promover la rendición de cuentas, la construcción de la paz y el acceso a la información;

c) Sigam colaborando con la comunidad de personas huidas en su labor de vigilancia de los derechos humanos.
